LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su opinión, la **"iniciativa por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21, se reforma el artículo 24 y se adiciona un artículo 24 bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes",** presentada por la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en sesión celebrada el jueves 17 de marzo de 2011. Iniciativa que fue recibida por este órgano legislativo, de la LXI Legislatura, como asunto pendiente de estudio y opinión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 66, 67, 69, 77 y 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la Comisión Especial para la Familia, previo estudio y análisis de la iniciativa en comento, emite la presente opinión de acuerdo a la siguiente:

I. Metodología

Esta Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se reunió para analizar y emitir la opinión respecto a la **iniciativa por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21, se reforma el artículo 24 y se adiciona un artículo 24 bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** conforme al procedimiento que a continuación se describe:

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

1. En el capítulo "Antecedentes" se hace una breve exposición del proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21, se reforma el artículo 24 y se adiciona un artículo 24 bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

2. En el capítulo "Considerandos", ésta comisión expresa sus argumentos, jurídicos, de hecho y de derecho, en los cuales, fundamos la presente opinión.

3. En el capítulo "Opinión", ésta Comisión expresa sus conclusiones, basándose en el capítulo de Consideraciones sobre la procedencia o improcedencia, según sea el caso, del proyecto en estudio.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el jueves 17 de marzo de 2011, la Diputada Federal Lucila del Carmen Gallegos Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21, se reforma el artículo 24 y se adiciona un artículo 24 bis a la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

2. Mediante oficio número D.G.P.L. 61-II-7-1058 de fecha 17 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen con opinión de la Comisión Especial para la Familia de la LXI Legislatura, la iniciativa de referencia.

III. Considerandos

1. La iniciativa presentada por la Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, tiene como propósito salvaguardar y proteger los derechos de los menores de edad, sobre cualquier acto derivado de violencia familiar, ya sea por acción u omisión de la violencia física, moral y pasiva o sobre cualesquiera otra, que ponga en peligro el desarrollo psicoemocional del menor, para que estos puedan vivir una vida libre de violencia.

2. La adición de dos párrafos al artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se considera acertada en atención a que, efectivamente, ninguno de sus numerales de la ley de referencia, establecen en su cuerpo legal, ninguna definición de abuso, señalando, cuáles son los tipos, cómo se ejercen, quienes los pueden ejercer y contra quienes se llevan a cabo.

3. Sin embargo consideramos necesario y con apego al Estado Laico que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eliminar de la propuesta, el término espiritual, por lo que proponemos que la adición que se propone al artículo 21 quede de la siguiente manera: **"para los efectos de esta ley, se considera abuso, sin menoscabo de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables, el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que se ejerzan en contra de niñas, niños y adolescentes que atenten contra su integridad física o psicoemocional."**

4. La reforma al artículo 24, dejándolo en un solo párrafo, es procedente en todas y cada una de sus partes. En atención a que sólo las autoridades, cuando un menor se vea privado de su familia o sea insostenible la relación entre sus padres, el Estado, siempre velará porque se mantenga la comunicación y convivencia de sus integrantes.

5. Es acertada la adición del artículo 24-bis, mismo que procurará que los menores y los padres ejerzan su derecho de convivencia entre estos, dando cumplimiento al interés superior del menor, haciendo real los derechos derivados de la Convención Internacional del Niño.

Por lo expuesto y fundado, por las y los integrantes de la Comisión Especial para la Familia, abajo firmantes, emitimos la siguiente:

IV.- Opinión

En estricto cumplimiento de la normatividad vigente y con base en las consideraciones de hecho y de derecho, anotadas en el cuerpo del presente documento, consideramos que esta propuesta es acertada por que propone la prevención, combate, sanción y erradicación de cualquier tipo de violencia que atenten contra los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su integridad física y psicoemocional, que impidan su desarrollo óptimo.

También propone la armonización de las legislaciones correspondientes en esta materia, a fin de evitar duplicidad de sanciones entre los ordenamientos jurídicos de los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior **se considera viable** en los términos expuestos, la "**iniciativa por el que se adicionan dos párrafos al artículo 21, se reforma el artículo 24 y se adiciona un artículo 24bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**", presentada por la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 07 días del mes de Abril de 2011.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia			
Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo			
Secretaría			
Dip. Guadalupe Pérez Domínguez	OBSERVACIONES AL 21		
Dip. Paz Gutiérrez Cortina			
Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz	Con las Observaciones al 21		

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Integrantes	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Arizmendi Campos			
Dip. Francisco Amadeo Espinoza Ramos			
Dip. Laura Elena Estrada Rodríguez			
Dip. Olivia Guillen Padilla			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Margarita Gallegos Soto			
Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes			
Dip. Olga Luz Espinosa Morales			
Dip. Margarita Liborio Arrazola			

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

OPINION DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA FAMILIA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21, SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 24 BIS A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Isabel Pérez Santos			
Dip. Arturo Ramírez Bucio			
Dip. Elsa María Martínez Peña			